



Alcaldía de Manizales

# SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

SMA UGA 0287 GED 11210  
Manizales, 26 de marzo de 2021

Señora  
**DEISY YOHANA ESCALANTE**  
Carrera 18 N° 26-19 Barrio San Antonio  
Tel. 3016269656  
Manizales

**Asunto: Respuesta a derecho de petición - CEMAI-1700-2021-IE-00001880.**

En respuesta a su solicitud para otorgarle una autorización para realizar ventas informales en el espacio público del municipio de Manizales, me permito informarle que el acuerdo 443 de 1999 "Por medio del cual se reglamentan las ventas informales en la ciudad de Manizales" y su Decreto reglamentario N° 136 de 2002, establece la metodología y los requisitos de obligatorio cumplimiento para la expedición de una autorización para la realización de ventas informales en el espacio público.

Teniendo en cuenta:

Que la señora **DEISY YOHANA ESCALANTE**, identificada con CC 1.000.291.451, **NO APARECE REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES** como una de las personas a quienes se les ha aplicado la metodología para aspirar a obtener una autorización para usufructuar en beneficio personal el espacio público con un punto de venta informal, en cumplimiento al Acuerdo 443 de 1999, y que se encuentran en lista de espera para su legalización.

Hasta tanto se asignen los puntos de venta (ambulantes o no) para estos primeros 3353 aspirantes que llenan la totalidad de los requisitos exigidos por el Acuerdo en comento y su Decreto reglamentario, no se procederá a aplicar nuevos estudios socioeconómicos. En la actualidad se han asignado los sitios y las correspondientes autorizaciones para usufructuar en beneficio personal el Espacio Público a 600 aspirantes, **NO EXISTIENDO EN LA ACTUALIDAD ESPACIO PÚBLICO DISPONIBLE PARA UBICAR MAS VENDEDORES INFORMALES NI SIQUIERA EN EL SITIO POR USTED COMENTADO.**

Por lo anterior, presentar de parte de la señora **ESCALANTE** una solicitud de estudio socio-económico, **NO ES VIABLE.**

**LA ALCALDÍA DE MANIZALES, COMO ÚNICA ENTIDAD QUE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CON UN PUNTO DE VENTA INFORMAL AMBULANTE, DEBE ABSTENERSE DE OTORGAR AUTORIZACIONES A PARTICULARES PARA USUFRUCTUARLO EN BENEFICIO PERSONAL CON UN PUNTO DE VENTA SIN EL LLENO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA NORMA ANTERIORMENTE MENCIONADA.**

ALCALDÍA DE MANIZALES  
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500  
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES  
+GRANDE**

Página 1 de 2

Arco 5167-2021.  
21-2021.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

SMA UGA 0287 GED 11210  
Manizales, 26 de marzo de 2021

Debemos aclararle además, que el espacio público no se cede, toda vez que el Acuerdo 443 de 1999 establece que los permisos son PERSONALES E INTRANSFERIBLES.

Por los motivos expuestos, debe acogerse a lo anteriormente descrito.

Cordialmente,

**YEISON ANDRÉS ATEHORTUA GERARDINO**  
Profesional Especializado  
Secretaria de Medio Ambiente

**LEONARDO REYES OROZCO**  
Administrador Público  
Secretaria de Medio Ambiente

Copia: Personería de Manizales - [magomezr@personeriademanizales.gov.co](mailto:magomezr@personeriademanizales.gov.co)